



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 7 de septiembre de 2016

Número 208

S u m a r i o

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
Medidas especiales de ordenación de la circulación por la celebración de una romería. 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 10: autos 224/15 y 56/14. 3
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 6 (familia): autos 1026/15. 5

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Anuncio de licitación. 5
- Alcalá de Guadaíra: Expedientes de concesión de suplemento de crédito. 6
- Almensilla: Presupuesto general ejercicio 2016. 7
- Coria del Río: Convocatoria de subvenciones. 8
- Écija: Convocatoria de ayudas. 9
- Huévar del Aljarafe: Presupuesto general ejercicio 2016. 13
- Mairena del Alcor: Expediente de declaración de incumplimiento del deber de urbanizar. 14
- Morón de la Frontera: Ordenanza municipal. 16
- Las Navas de la Concepción: Presupuesto general ejercicio 2016. 16
- Los Palacios y Villafranca: Creación de ficheros de datos de carácter personal. 17
- Paradas: Delegación de funciones. 19
- La Puebla de Cazalla: Expediente de creación de bandera y convocatoria de concurso. 19
- La Puebla de Cazalla: Expediente de modificación de créditos. 20
- La Puebla del Río: Reglamento municipal. 20
- Salteras: Establecimiento de subvención. 21
- San Juan de Aznalfarache: Delegación de competencias. 21
- Tocina: Notificación. 21
- Tocina: Delegación de funciones. 23
- Villaverde del Río: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes. 24
- Villaverde del Río: Nombramiento de Tenientes de Alcalde. 24

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

Resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla sobre medidas especiales de regulación de la circulación con motivo de la celebración de Romería Virgen de Valme (Dos Hermanas), 16/10/2016.

Antecedentes de hecho

Durante el 16 de octubre de 2016 se celebra el evento Romería Virgen de Valme (Dos Hermanas), siendo necesario el establecimiento de un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de derecho

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por RDL 6/2015 de 30 de octubre, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. *Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.*

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto (artículo 16.1 del texto articulado).

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados (artículo 16.2 del texto articulado).

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 39. *Limitaciones a la circulación.*

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, resuelvo: Autorizar, el cierre a la circulación de las vías:

A-8032 (de Bellavista a Dos Hermanas): Desde las 7.00 horas del día 16/10/2016 hasta las 23.00 horas del día 16/10/2016 entre el PK 0, y el PK 5.68. Así como la regulación del cruce de la comitiva por la N-IV en el barrio de Bellavista (Dos Hermanas).

Sevilla a 19 de agosto de 2016.—La Jefa Provincial de Tráfico accta., Ana Cobos Rodríguez.

25W-5959

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 224/2015, a instancia de la parte actora doña Consolación Doblado González, contra Limarrios, S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 9 de diciembre de 2014, del tenor literal siguiente:

Auto.—En Sevilla a 25 de mayo de 2016.

Parte dispositiva:

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Limarrios, S.L., por la cuantía de 37.397,11 euros en concepto de principal y 7.479,42 euros que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de Lo Social número diez de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto:

En Sevilla a 25 de mayo de 2016.

Parte dispositiva:

S.S.^a la Secretaria del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla, doña Rosa M.^a Rodríguez Rodríguez.

Acuerda:

Procedase a la ejecución del auto por la suma de 37.397,11 euros en concepto de principal y 7.479,42 euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a el Secretario del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Limarrios, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2W-4087

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 56/2014 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Revestimientos Galán, SLU, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 11 de febrero de 2013 del tenor literal siguiente.

Decreto número 446/16.

Letrada de la Administración de Justicia señora doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 6 de mayo de 2016.

Parte dispositiva, acuerdo:

Declarar al ejecutado Revestimientos Galán, SLU, en situación de insolvencia total//parcial por importe de 307,08 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º 4029 0000 64 0056 14 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Revestimientos Galán, SLU, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

258-6112

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (Familia)

En el presente procedimiento Familia. Guarda/custod/alim.menor no matr. noconsens 1026/2015, seguido a instancia de Joy Solo frente a Mustapha Diallo se ha dictado sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia núm. 294/16.

En la ciudad de Sevilla a 19 de mayo de 2016.

Vistos por mí, doña María José Cuenca Bonilla, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. seis de Sevilla, los presente autos con el ordinal supramentado, siendo parte demandante doña Joy Solo, representada por el Procurador de los Tribunales don Camilo Selma Bohórquez y asistida por la Letrada doña María del Rocío Granja Devós y en calidad de parte demandada don Mustapha Diallo, en situación de rebeldía procesal, atendiendo a los siguientes:

Fallo: Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda en solicitud de adopción de medidas paterno filiales promovida por Joy Solo acordando las siguientes medidas:

- La atribución de la custodia de la hija común, XXXXXX, a la madre, quien ejercerá de forma exclusiva la patria potestad.

Todo ello sin expresa declaración en cuanto a las costas causadas.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en plazo de veinte días contados desde el día siguiente de su notificación.

Inclúyase la misma en el libro de sentencias, dejando testimonio bastante en los autos de su razón.

Firme que sea la presente resolución, expídase testimonio al Registro Civil en el que conste la inscripción de matrimonio a los efectos de practicar el asiento registral correspondiente.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, doña María José Cuenca Bonilla, Juez de Primera Instancia núm. seis de Sevilla.

Y encontrándose dicho demandado Mustapha Diallo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 31 de mayo de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Rubio Lara.

253W-4192

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Anuncio del Ayuntamiento de Sevilla, Área de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales por el que se convoca la licitación del suministro de mobiliario para la red de centros cívicos de Sevilla.

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Participación Ciudadana.
- c) Número de expediente: 2016/000876 (Núm. Alt: 177/2016).

2. *Objeto:* Suministro de mobiliario para la red de centros cívicos de Sevilla, adscritos a Participación Ciudadana.

- a) Lugar de ejecución: Sevilla.
- b) Plazo de ejecución: La entrega de los bienes se realizará dentro de los 15 días hábiles siguientes al de formalización del contrato.
- c) División por lotes: No.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto un único criterio de adjudicación, precio.

4. *Presupuesto del contrato:*

- a) Importe de licitación: 76.590,09 €.
- b) Importe del IVA: 16.083,92 €.
- c) Importe total: 92.674,01 €.

5. *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Servicio de Participación Ciudadana.
- b) Domicilio: Plaza Calderón de la Barca, s/n.

- c) Localidad y código postal: Sevilla 41003.
- d) Teléfonos: 955472198, 955472506.
- e) Fax: 955472526.
- f) Fecha de límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

6. *Requisitos de solvencia:*

- a) La solvencia económico-financiera y técnica o profesional deberá acreditarse a través de algunos de los medios establecidos en el anexo I del PCAP.

7. *Presentación de las ofertas.*

- a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar desde del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Documentación a presentar: La indicada en los pliegos de prescripciones técnicas, de cláusulas administrativas particulares y sus anexos.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en plaza de San Sebastián, 1, C.P. 41004, Sevilla (Edificio estación de autobuses Prado de San Sebastián).

8. *Criterios de valoración:* Único criterio de adjudicación, precio.

9. *Apertura de ofertas.*

- a) Dirección, fecha y hora: El acto de apertura se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Sevilla.

10. *Los gastos de publicación de este anuncio serán del adjudicatario.*

11. *Página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o pueden obtenerse los pliegos:*

<https://www.sevilla.org/perfil-contratante>.

Sevilla a 17 de agosto de 2016.—La Jefa del Servicio de Participación Ciudadana, María de Fátima Montenegro Gil.

36W-5930-P

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Transcurrido el periodo de exposición pública del expediente núm. 5211/2016 de concesión de suplemento de crédito OPR/002/2016/A, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2016 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 178 de 2 de agosto de 2016, y no habiéndose presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 al que se remite el 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, procediéndose a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla una vez considerado definitivamente aprobado, resumido por capítulos según el detalle que se inserta a continuación y entrando en vigor una vez publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Capítulo	Denominación	Altas de créditos
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.633.321,06
Total estado de gastos (altas de créditos)		1.633.321,06

El total del importe anterior queda financiado con anulaciones o bajas de créditos de aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducible sin perturbación del respectivo servicio, y cuyo resumen por capítulo es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Bajas de créditos
3	Gastos financieros	1.633.321,06
Total estado de gastos (bajas de créditos)		1.633.321,06

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la aprobación definitiva de expediente de concesión de crédito extraordinario podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la fecha y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción.

Alcalá de Guadaira a 22 de agosto de 2016.—El Vicesecretario, José Manuel Parrado Florido.

36W-5999

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Transcurrido el periodo de exposición pública del expediente n.º 6369/2016 de concesión de suplemento de crédito OPR/006/2016/A, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2016 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 187 de 12 de agosto de 2016, y no habiéndose presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 al que se remite el 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, procediéndose a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla una vez considerado definitivamente aprobado, resumido por capítulos según el detalle que se inserta a continuación y entrando en vigor una vez publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Capítulo	Denominación	Altas de créditos
4	Transferencias corrientes	217.495,27
Total estado de gastos (altas de créditos)		217.495,27

El total del importe anterior queda financiado con anulaciones o bajas de créditos de aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducible sin perturbación del respectivo servicio, y cuyo resumen por capítulo es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Bajas de créditos
4	Transferencias corrientes	79.686,36
6	Inversiones reales	137.808,91
Total estado de gastos (bajas de créditos)		217.495,27

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la aprobación definitiva de expediente de concesión de crédito extraordinario podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la fecha y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción.

Alcalá de Guadaira a 2 de septiembre de 2016.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

2W-6129

ALMENSILLA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2016, ha aprobado inicialmente el Presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2016.

Sometido a información pública mediante anuncio en el tablón y en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 169 de fecha de 22 de julio de 2016, por espacio de quince días, no se han presentado reclamaciones. Dada la ausencia de las mismas, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 de Real decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2016, así como la plantilla de personal.

Resumen por capítulos del Presupuesto 2016:

Aprobación del presupuesto de ingresos

Capítulo	Previsiones iniciales (€)
I. Impuestos directos	1.332.624,90
II. Impuestos indirectos	28.000,00
III. Tasas y otros ingresos	196.981,08
IV. Transferencias corrientes	2.089.582,69
V. Ingresos patrimoniales	31.851,30
VI. Enajenación de inversiones reales	0,00
VII. Transferencias de capital	301.598,53
VIII. Activos financieros	0,00
IX. Pasivos financieros	869.303,63
Total	4.849.942,13 €

Aprobación del presupuesto de gastos

Capítulo	Créditos iniciales (€)
I. Gastos de personal	2.475.622,52
II. Gastos en bienes corrientes y servicios	622.725,58
III. Gastos financieros	103.078,02
IV. Transferencias corrientes	69.169,52
VI. Inversiones reales	293.441,99
VII. Transferencias de capital	0,00
VIII. Activos financieros	0,00
IX. Pasivos financieros	111.349,75
Total	3.715.387,38 €

Listado de plantilla de personal 2016

	Núm. plazas	Funcionario/Laboral
1.— Grupo A1 funcionario y grupo 1 laboral		
Secretaría/interventora	1	Funcionario
Agente de Desarrollo Local	1	Laboral
Asesora Jurídica Centro Mujer	1	Laboral
Director Escuela de Música	1	Laboral

	Núm. plazas	Funcionario/Laboral
2.— Grupo A2 funcionario y grupo 2 laboral		
Técnico Urbanismo	1	Laboral
Técnica Servicios Sociales	1	Laboral
Educadora	1	Laboral
Agente de Dinamización Juvenil	1	Laboral
Monitora Taller Discapacitados	1	Laboral
Coordinadora talleres	1	Laboral
Técnica de Obras	1	Laboral
Tutora Formación	1	Laboral
3.— Grupo C1 funcionario y grupo 3 laboral		
Auxiliar de Biblioteca	1	Laboral
Policía Local	2	Funcionario
Encargado Obras	1	Laboral
Encargado Electricidad	1	Laboral
Dinamizadora Guadalinfo	1	Laboral
4.— Grupo C2 funcionario y grupo 4 laboral		
Auxiliar Administrativo	11	Laboral
Auxiliar Administrativo	1	Funcionario
Monitor Deportivo	1	Laboral
Ordenanza Notificador	3	Laboral
Oficial Segunda Mantenimiento	2	Laboral
Conductores	3	Laboral
Oficial Segunda Jardineros	2	Laboral
Conserje Colegios	2	Laboral
Oficial Segunda Electricista	1	Laboral
Encargada Limpieza	1	Laboral
Encargada de Ayuda a Domicilio	1	Laboral
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	15	Laboral
Ayudante Biblioteca	1	Laboral
Secretaria Juzgado de Paz	1	Laboral
5.— Grupo E funcionario y grupo 5 laboral		
Peón Limpieza Viaria	2	Laboral
Peón Cementerio	1	Laboral
Limpiadora	13	Laboral

Lo que se hace público a tenor de lo preceptuado en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con los artículos 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

En Almensilla a 23 de agosto de 2016.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

36W-6007

CORIA DEL RÍO

Convocatoria subvenciones en materia actividades deportivas para el año 2016, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

BDNS (Identif.): 316326.

Extracto de la convocatoria.

Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local por la que se convocan subvenciones en materia actividades deportivas para el año 2016, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>.

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones deportivas y las entidades sin ánimo de lucro cuyo objetivo sea fomentar la actividad deportiva, así como deportistas locales, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la número 5 de las Bases Reguladoras para la concesión publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 195 de 23 de agosto de 2016.

Segundo. *Objeto.*

La subvención tiene por finalidad realización de actividades deportivas de carácter local o participación en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

Gastos federativos (licencias deportivas, inscripción de equipos, arbitrajes, seguros, sanciones...).

Gastos correspondientes a la contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades, deportistas, entrenadores, directivos o material afín del club.

Gastos de desplazamiento, estancia y manutención de jugadores, técnicos y directivos.

Gastos de adquisición o reparación de equipamiento o material deportivo.

Gastos de organización de las competiciones oficiales, torneos amistosos o actividades que lleven a cabo los clubes deportivos, así como aquellos gastos necesarios para su desarrollo, y todo ello dirigido al fomento del deporte en el municipio de Coria del Río.

No serán subvencionables los gastos de inversión.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las Bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2016, y se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 195 de 23 de agosto de 2016.

Cuarto. *Cuantía de la ayuda.*

Los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones convocadas se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 443 341 480.00, correspondiente al presupuesto municipal vigente, siendo la cuantía máxima de la suma total de las subvenciones a otorgar de 32.000,00 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura descrito en la convocatoria, atendiendo a las propias Bases Reguladoras de la misma. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Sexto. *Otros datos.*

Deberán acompañarse a la solicitud la documentación que consta en el número 7 de las Bases Reguladoras para la concesión publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 195 de 23 de agosto de 2016.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Coria del Río a 26 de agosto de 2016.—El Delegado de Deporte, Hipólito Lobato Sánchez.

25W-6138

ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Écija (Sevilla).

Hace saber: Que la Alcaldía-Presidencia, el día 25 de julio de 2016, ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

Primero: Avocar a esta Alcaldía Presidencia la competencia municipal relativa a todos los actos administrativos relativos al procedimiento para la concesión de ayudas comprendidas en el Programa Extraordinario para Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social, definidas en la Orden de 24 de abril de 2016, por la que se prorrogan algunas de las medidas aprobadas por el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de Medidas Extraordinarias y Urgentes para la Inclusión Social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía. Y ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del citado Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio.

Segundo: Aprobar las Bases de la Convocatoria y modelos de Solicitud y los anexos I y II, que regirán el proceso para acceder a las Ayudas para Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social reguladas en el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, financiadas por la Junta de Andalucía y gestionadas por el Ayuntamiento de Écija, previstas en el Anexo II de la Orden de 24 de abril de 2016, por la que se prorrogan algunas de las medidas aprobadas por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

Bases de la convocatoria que regirán el proceso para acceder a las ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social reguladas en la Orden de 24 de abril de 2016, por la que se prorrogan algunas de las medidas aprobadas por el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de Medidas Extraordinarias y Urgentes para la Inclusión Social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, financiadas por la junta de Andalucía y gestionadas por el Ayuntamiento de Écija.

Vista la Orden 24 de abril de 2016, por la que se prorrogan algunas de las medidas aprobadas por el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 4 de mayo de 2016, en su punto Quinto, en el que se solicita a la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, la participación del Ayuntamiento de Écija en el Programa Extraordinario para Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social en la que se solicita la cuantía de 27.800,00 € para el desarrollo del mismo, conforme al anexo VI del Decreto-Ley, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Considerando la Orden de 7 de julio de 2016, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos participantes en el Programa Extraordinario para Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social en el ejercicio 2016, regulado por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, y por la Orden de 24 de abril de 2016, en la que se asigna al Ayuntamiento de Écija la cantidad de 27.800,00 €.

1. *Objeto:*

El presente Programa pretende regular el acceso de los ciudadanos de Écija a las ayudas para Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social, que serán gestionadas para solventar, en la medida de lo posible, situaciones de necesidad y cobertura de contingencias extraordinarias de necesidades básicas de subsistencia, por razones sobrevenidas como la falta continuada de recursos,

de aquellas personas o unidades familiares que no puedan hacer frente a gastos específicos, reguladas por la Orden de 24 de abril de 2016, por la que se prorrogan algunas de las medidas aprobadas por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

2. *Naturaleza de las ayudas:*

En cuanto a la naturaleza de las ayudas incluidas en este Programa Extraordinario del Ayuntamiento de Écija, indicar que:

- a) Estas ayudas son prestaciones económicas complementarias, individualizadas, no periódicas que, dependiendo de la naturaleza de la necesidad a cubrir y de la valoración técnica de idoneidad que se realice en su aplicación, podrán ser de pago único o fraccionado.
- b) Se trata de ayudas y prestaciones destinadas a atender la cobertura de contingencias extraordinarias de las necesidades básicas de subsistencia, tanto por razones sobrevenidas como por falta continuada de recursos, de aquellas personas o unidades familiares que no puedan hacer frente a gastos específicos. Tendrán carácter urgente, transitorio y puntual, con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.
- c) Las ayudas para Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.
- d) Estas prestaciones y ayudas, en ningún supuesto, podrán tener carácter indefinido, al objeto de evitar situaciones de cronicidad en la recepción de las mismas. Las situaciones de cronicidad deberán ser derivadas a otros recursos sociales.

Dentro de este programa extraordinario se incluyen:

- a) Ayudas para Suministros Mínimos Vitales. Se consideran gastos a cubrir mediante estas ayudas, los gastos derivados de consumo de energía eléctrica que se generen a partir de no poder hacer frente a la tarifa contratada o bono social para el suministro eléctrico, así como, los gastos derivados del suministro de agua, alcantarillado y basura que se generen a partir de no poder hacer frente a la tarifa contratada, con bonificaciones o no, que cada suministrador local disponga para el suministro de estos servicios.
- b) Otras Prestaciones de Urgencia Social. Se considerarán gastos a cubrir con cargo a estas ayudas aquellos necesarios para el disfrute y mantenimiento de la vivienda o alojamiento habitual (gastos de alquiler, siempre que su impago redunde en un desalojo y alojamiento en situaciones de necesidad en albergues o en establecimientos de hostelería) y gastos de reparaciones urgentes y básicas en viviendas.

3. *Principios generales del Programa:*

- Las ayudas incluidas en el Programa serán concedidas previa solicitud del interesado, sin que el Ayuntamiento pueda concederlas de oficio.
- Sólo tendrán derecho a las ayudas aquellas personas o unidades familiares que acrediten la concurrencia de los requisitos exigidos en el artículo 33 del Decreto-Ley 8/2014. Dichos requisitos tienen por objeto garantizar que los solicitantes atraviesan una situación de necesidad social.
- Sólo tendrán derecho a estas ayudas aquellas personas que se encuentren empadronadas en el municipio.
- Una vez agotada la cantidad asignada al Ayuntamiento de Écija establecida en la Orden de 7 de julio de 2016, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos participantes en el Programa Extraordinario para Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social, regulado por la Orden de 24 de abril de 2016, por la que se prorrogan algunas de las medidas aprobadas por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, se procederá a archivar las solicitudes que se encuentren en lista de espera.
- Dada la naturaleza de las situaciones que se pretenden atender a través del presente Programa, se establece un procedimiento para la concesión de las ayudas basado en los principios de celeridad y simplicidad, a fin de que dichas situaciones puedan ser atendidas con la urgencia requerida, sin complicar innecesariamente la tramitación del procedimiento con la exigencia de documentos de difícil obtención.

4. *Prioridad:* Las solicitudes se tramitarán y resolverán por riguroso orden de presentación en el registro de entrada del Ayuntamiento de Écija.

5. *Personas beneficiarias:* Aquellas personas físicas, por sí mismas o en nombre de su unidad familiar, que las soliciten al Ayuntamiento y que se encuentren empadronadas en Écija, y que a criterio de los Servicios Sociales Comunitarios, carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas y requieran de una actuación inmediata.

Se entiende por unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

En el supuesto de que en una misma vivienda o alojamiento existieran varias personas que pudieran ostentar la condición de persona beneficiaria y hayan solicitado ayudas para Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social para hacer frente al mismo gasto, sólo podrán otorgarse las mismas a una de ellas.

En dicho caso, el otorgamiento de la prestación recaerá sobre aquélla que la haya solicitado en primer lugar, salvo que los Servicios Sociales Comunitarios hubiesen informado en otro sentido por razones de mayor necesidad.

6. *Requisitos de las personas beneficiarias:*

Para obtener ayudas con cargo al Programa Municipal Extraordinario para Suministros Vitales y Prestaciones de Urgencia Social 2016 se requiere:

- a) Figurar en el Padrón de cualquier municipio integrado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía como mínimo con seis meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud. Cuando así lo acuerden los Servicios Sociales Comunitarios competentes no se exigirá el requisito de residencia previa a aquellas personas que se encuentren en el municipio y se hallen en situación de urgencia social, tales como transeúntes, inmigrantes, emigrantes retornados u otros.
- b) Ser persona mayor de edad o menor emancipado.
- c) No disponer de recursos suficientes con los que afrontar los gastos específicos contemplados en el punto 2º de las presentes Bases.

- d) Encontrarse en situación de urgencia social, entendiendo como tal aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales de las personas, que requieren de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad. Este requisito deberá ser acreditado mediante Informe de los/las Trabajadores/as Sociales de los Servicios Sociales Comunitarios.
- e) No haber recibido ninguna persona miembro de la Unidad Familiar otras prestaciones para la misma finalidad de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.
- f) No ser propietaria ni usufructuaria de bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica, excepto la vivienda de uso habitual.

7. *Obligaciones de las personas beneficiarias:*

Las personas beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales y otras prestaciones de urgencia social estarán obligadas a:

- a) Firmar y cumplir el acuerdo que, en su caso, se establezca por los Servicios Sociales Comunitarios, así como a realizar las actividades fijadas en el mismo.
- b) Aplicar las ayudas y prestaciones recibidas a la finalidad para la que se hubieran otorgado.
- c) Comunicar a los Servicios Sociales Comunitarios de este Ayuntamiento sobre cualquier variación de las circunstancias personales, sociales, familiares o económicas que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las ayudas.
- d) Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridas por cualquiera de los organismos competentes en materia de Servicios Sociales.
- e) Justificar la realización del gasto al fin que motivó la concesión de la prestación económica. La justificación del gasto se acreditará con las facturas de los pagos y gastos realizados o cualquier otro documento con valor probatorio cuando así se estime oportuno por la persona técnico de referencia.
- f) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión

8. *Solicitudes y documentación, plazo y presentación:*

8.1. El procedimiento general para la concesión de las ayudas contempladas en este Programa será el siguiente:

- a) Presentación de la solicitud, por parte del interesado, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. Dicha solicitud deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo de Solicitud, e irá acompañada de los documentos que acrediten la concurrencia de los requisitos exigidos en cada caso.
- b) La solicitud y el resto de documentación se remitirá a los técnicos de los Servicios Sociales competentes de este Ayuntamiento, quienes la estudiarán y valorarán, elevando informe, con propuesta favorable o desfavorable, a la Sra. Delegada del Área de Servicios Sociales, Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Écija.
- c) Una vez recibido el informe propuesta de los Servicios Sociales, la persona titular de la Alcaldía o persona titular de la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales, Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana en quien aquella delegue resolverá la concesión de las ayudas.
- d) Para obtener ayudas con cargo a este Programa, el solicitante deberá acreditar los requisitos exigidos y se entenderá acreditado siempre que la suma de los ingresos de la unidad familiar, en el semestre anterior a la solicitud, no sea superior a las cantidades consignadas en el apartado «cuantía semestral» de la siguiente tabla:

TABLA DE RENTA DE LOS ÚLTIMOS SEIS MESES DE LOS MIEMBROS MAYORES DE 16 AÑOS

<i>Número de miembros unidad familiar (semestral)</i>	<i>Cálculo</i>	<i>Cuantía</i>
1 miembro	Menos de 1 IPREM	3.195,06 €
2 miembros	Inferior a 1,3 veces IPREM	4.153,58 €
3 miembros	Inferior a 1,5 veces IPREM	4.792,59 €
4 o más personas	Inferior a 1,7 veces IPREM	5.431,60 €

IPREM 2016 (mensual) = 532,51 €

TABLA DE CUANTÍA MÁXIMA DE AYUDAS

<i>N.º de miembros U.F.</i>	<i>Cuantía</i>
1 miembro	275,00 €
2 miembros	350,00 €
3 miembros	425,00 €
4 o más personas	500,00 €

8.2. A la solicitud deberá acompañar la siguiente documentación:

- Escrito de la compañía proveedora del suministro o copia del recibo o recibos pendientes de pago y/o que han generado una deuda por impago en el que se haga constar la circunstancia que genera la demanda de la ayuda, o presupuesto pro forma de los gastos derivados de una reparación urgente y básica en la vivienda, dependiendo de la modalidad de la ayuda.
- Certificado del SAE para cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años que acredite la situación de desempleo.
- Certificado del INEM para cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años que acredite la no percepción de prestación alguna por desempleo.
- Volante de empadronamiento histórico familiar.
- Fotocopia DNI o equivalente.
- Fotocopia del libro de familia o certificado de inscripción en Registro como pareja de hecho.
- Declaración responsable de no haber recibido ayuda de análoga naturaleza, así como de no haber recibido con anterioridad ayudas con cargo a este Programa. Esta Declaración contendrá así mismo, que la persona no es propietaria o usufructuaria de bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica, excepto la vivienda de uso habitual. Anexo I.

- Declaración Responsable de Ingresos obtenidos por la Unidad Familiar en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud, de todos los miembros mayores de 16 años, conforme al modelo recogido en el Anexo II.

8.3. Plazo de presentación:

Las solicitudes de ayuda podrán ser presentadas, en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio, hasta la finalización de los fondos concedidos en la Orden de 7 de julio de 2016, o como máximo hasta el 25 de febrero de 2017.

Aquellas solicitudes que no obtengan ayuda serán archivadas sin que generen ningún tipo de derecho para ulteriores programas.

9. Normativa de aplicación:

- Orden de 24 de abril de 2016, por la que se prorrogan algunas de las medidas aprobadas por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 80 de 28 de abril de 2016.
- Orden de 7 de julio de 2016, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos participantes en el Programa extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social en el ejercicio 2015, regulado por el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, y por la Orden de 24 de abril de 2016, así como las cuantías asignadas a cada uno de ellos, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 132, de 12 de julio de 2016.
- Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía de 10 de junio de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» nº 113, de 13 de junio de 2014.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SOLICITUD:

Datos personales del/la solicitante:

Nombre y apellidos: DNI:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Localidad: Provincia: C.P.:

Teléfono: e-mail:

Expone:

Que tiene conocimiento del Programa que regula el acceso de los ciudadanos de Écija a las ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social, gestionadas para solventar, situaciones de necesidad y cobertura de contingencias extraordinarias de necesidades básicas de subsistencia, reguladas por los artículos 28 al 45 del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

Como justificante de reunir los requisitos exigidos, adjunta a esta solicitud la siguiente documentación:

- Escrito de la compañía proveedora del suministro o copia del recibo o recibos pendientes de pago y/o que han generado una deuda por impago en el que se haga constar la circunstancia que genera la demanda de la ayuda, o presupuesto pro forma de los gastos derivados de una reparación urgente y básica en la vivienda, dependiendo de la modalidad de la ayuda.
- Certificado del SAE para cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años que acredite la situación de desempleo.
- Certificado del INEM para cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años que acredite la no percepción de prestación alguna por desempleo.
- Volante de empadronamiento histórico familiar.
- Fotocopia DNI o equivalente.
- Fotocopia del libro de familia o certificado de inscripción en Registro como pareja de hecho.
- Declaración Responsable de percepción de ayudas y bienes. Esta Declaración contendrá, así mismo, que la persona no es propietaria o usufructuaria de bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica, excepto la vivienda de uso habitual. Anexo I.
- Declaración responsable de convivencia y de ingresos de la unidad familiar. Anexo II.

Solicita:

Que examinada por el Área de Servicios Sociales, Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana esta solicitud y la documentación adjunta, le sea concedida la ayuda para Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social.

Écija, a de de 201.....

Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Écija le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad el trámite para el acceso a las ayudas para Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social, contempladas en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Écija, Área de Bienestar Servicios Sociales, Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana, calle Evaristo Espinosa número 8.

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERCEPCIÓN DE AYUDAS Y BIENES

D./Dña.:, con
D.N.I. y domicilio en
..... en calle/plaza/avda. a efectos de
la documentación necesaria para la gestión de las ayudas para “Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social”
de situaciones de necesidad y cobertura de contingencias extraordinarias de necesidades básicas de subsistencia, reguladas del artículo
28 al 45 del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y
el fomento de la solidaridad en Andalucía, declaro bajo mi responsabilidad no haber recibido ayuda de análoga naturaleza, así como de
no haber recibido con anterioridad ayudas con cargo a este Programa.

Esta Declaración contiene, así mismo, que la persona no es propietaria o usufructuaria de bienes inmuebles de naturaleza urba-
na o rústica, excepto la vivienda de uso habitual.

Écija, ... de de

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONVIVENCIA Y DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

D./Dña.:, con
D.N.I. y domicilio en
..... en calle/plaza/avda. a efectos de
la documentación necesaria para la gestión de las ayudas para “Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social”
de situaciones de necesidad y cobertura de contingencias extraordinarias de necesidades básicas de subsistencia, reguladas del artículo
28 al 45 del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y
el fomento de la solidaridad en Andalucía, declaro bajo mi responsabilidad que el importe de los ingresos del conjunto de las personas
que forman mi unidad familiar durante los seis meses anteriores a la solicitud son los que a continuación se detallan:

Miembros	Nombre y apellidos	Cuánta semestral por cual- quier naturaleza	Conceptos: salarios, pensiones, prestacio- nes, subsidios, rentas de capital, otros.	Firma
Solicitante				
Cónyuge/pareja				
Otros.1:				
Otros.1:				
Otros.1:				
Otros.1:				
Otros.1:				
Otros.1:				
Otros.1:				
Totales unidad familiar				

Écija, ____ de ____ de ____

Tercero: Dar cuenta de lo dispuesto en presente Resolución al Pleno de la Corporación.

Cuarto: Ordenar la inserción del correspondiente edicto en los tablones municipales de anuncios, así como su publicación en la
página web municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinto: Dar traslado de los anteriores acuerdos a los servicios técnicos municipales a los efectos de la continuación del expe-
diente.

Sexto: Comunicar las presentes Bases a las Delegaciones Municipales de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Públi-
ca, Seguridad Ciudadana y Movilidad y a la de Servicios Sociales, Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana.

Lo manda, sella y firma el Sr. Alcalde Presidente, don. David Javier García Ostos Riego.

En Écija a 25 de julio de 2016, ante mí la Secretaría General que doy fe.—El Alcalde, David Javier García Ostos.—La Secre-
taria General, Rosa M.ª Rosa.

2D-5534

HUÉVAR DEL ALJARAFA

Doña Ana María Lumbreras Arias, Alcaldesa en funciones del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente en sesión extraordinaria por el Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de agosto de
2016, el Presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio 2016, con
arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Húévar del Aljarafe a 24 de agosto de 2016.—La Alcaldesa en funciones, Ana María Lumbreras Arias.

253W-6058

MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Hace saber: Que por Ayuntamiento Pleno, al punto cuarto de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2016, se ha tomado un acuerdo que dice como sigue: Comisión Ejecutiva de la GMU, al punto 8.6 de la sesión ordinaria celebrada el 7 de julio de 2009 se tomó acuerdo que dice como sigue:

«4. APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES LEGALES Y OBLIGACIONES INHERENTES A LA URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN S-1/3 «RESIDENCIAL LOS VIVEROS» DEL PLAN PARCIAL SECTOR N.º 1 «EL PATRIARCA» PARA SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN DE COMPENSACIÓN POR EL DE COOPERACIÓN.

.../...

Dada lectura de la propuesta de acuerdo cuya parte expositiva se transcribe a continuación:

Visto la situación en que se encuentran los terrenos incluidos en el ámbito de actuación de la Unidad de Ejecución S1/3 «Residencial Los Viveros» del Sector n.º 1 «El Patriarca», abandonados y sucios lleno de maleza, con problemas de salubridad, seguridad y ornato público, con grave riesgo de incendios, que no han sido urbanizados por sus propietarios, constituidos en Junta de Compensación, cuyo domicilio inicialmente en calle Arrabal n.º 6 de este municipio, al día de la fecha es desconocido, nos han planteado en base a lo recogido en el artículo 15 1. b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRU), que comprende una serie de deberes, de los propietarios entre ellos «Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para de servir de soporte a dichos usos.» Estas obligaciones recaen sobre la propiedad.

Visto igualmente el contenido del artículo 51 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) enumera los deberes unidos al contenido urbanístico legal del derecho de Propiedad y específicamente en las letras A) c), con carácter general debe conservar y mantener el suelo y cuantos valores en él concurran en las condiciones requeridas por la ordenación urbanística y la legislación específica que le sea de aplicación. Y D) cuando los terrenos pertenezcan al suelo urbano consolidado, cumplir los deberes previstos en las letras b) y c) del apartado anterior la C). El 155 de la LOUA regula el deber de conservación y rehabilitación de los terrenos, construcciones y edificios, que es de sus propietarios, mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos.

Resultando que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 26 de febrero de 2007, se aprobó inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Ejecución S 1/3 del Plan Parcial Sector n.º 1 «El Patriarca», publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de la provincia de Sevilla, el edicto la citada aprobación para información pública con el anexo de la redacción total de los estatutos y las bases de actuación, por el Pleno en sesión de 31 de julio de 2007, se resolvieron las alegaciones presentadas, se incorporaron nuevos propietarios y se aprobó definitivamente los citados Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Ejecución S 1/3, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 224 de 26 de septiembre de 2007, el Edicto la citada aprobación definitiva.

Considerando que por escritura otorgada ante el Notario de El Viso del Alcor don Antonio Casquete de Prado Montero de Espinosa, se constituyó la Junta de Compensación S1/3 el 05 de diciembre de 2007 y protocolo n.º 1.609, constando en cumplimiento del artículo 163 del RGU, el nombramiento de los cargos del Órgano Rector, y el 13 de marzo de 2008, se inscribe la Junta de Compensación de la U. E. S 1/3 «Residencial Los Viveros» del Plan Parcial Sector n.º 1 «El Patriarca», en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la provincia de Sevilla, con el número de orden 316 del Expte: SE/143/08. Desde este instante, de la inscripción del acuerdo aprobatorio en ese registro, la Junta de Compensación goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, así lo establece el artículo 3 de los Estatutos.

Resultando que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 14 de noviembre de 2008, se Ratificó la aprobación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución, que fue redactado por el Arquitecto don Sergio Soto López y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el n.º 6968/08T01 de 24 de septiembre de 2008, publicándose el 5 de diciembre de 2008, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 283. Se protocoliza en acta notarial en El Viso del Alcor, ante don Antonio Casquete de Prado Montero Espinosa, el 19 de enero de 2009, con n.º de protocolo 77. Inscribiéndose las fincas de nueva creación en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaira desde el 23 de abril de 2009.

Considerándose que han transcurrido más de siete años de la fecha de inscripción de las fincas de resultado en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaira n.º 1, y ni tan siquiera se ha procedido a presentar el Proyecto de Urbanización de la UE S-1/3, para su aprobación, no se ha iniciado el proceso de urbanización del ámbito de actuación.

Vistos los informes técnicos y jurídico favorables a la aprobación inicial de Declaración de Incumplimiento de los deberes legales y obligaciones de urbanización del la unidad de ejecución referida.»

El Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la Declaración de Incumplimiento de los deberes, obligaciones y plazos del proceso de urbanización de los terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución S 1/3 «Residencial Los Viveros» del Sector n.º 1 «El Patriarca», por la Junta de Compensación constituida, con domicilio desconocido, al objeto de sustituir el sistema de actuación de compensación por el de cooperación, en base a lo dispuesto en los artículos 89. 1 y 109.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Segundo. Reconocer como incumplimientos apreciados por la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución S 1/3 «residencial Los Viveros» del Sector n.º 1 «El Patriarca», y por consiguiente de sus propietarios los siguientes:

- a) Incumplimiento de los plazo de aprobación del Proyecto de Urbanización, por los órganos competentes de la Junta de Compensación y presentación a su aprobación por la Administración competente, y su consiguiente proceso urbanizador, contraviniendo el contenido de los artículos 4, 13, 18, y 19, entre otros de los Estatutos de la Junta de Compensación.

- b) Incumplimiento del contenido de los artículos 19 y 20 del Real Decreto 1.093/1997 de 4 de julio al dejar caducar la afectación registral de las fincas de nueva creación del Proyecto de Reparcelación, al cumplimiento de la obligación de urbanizar, al haber transcurrido el plazo de siete años desde la inscripción de la equidistribución el 23 de abril de 2009, y no haberse iniciados las obras de urbanización del UE S1/3.
- c) Incumplimiento de los deberes y obligaciones pendientes de cumplimiento, principalmente, son la gestión y ejecución de las obras de urbanización necesarias para el desarrollo de la unidad de ejecución citada, de conformidad con el art. 113 de la LOUA, que se resumen a continuación:
1. Obras de vialidad, en las que se comprenden las de explanación, afirmado y pavimentación de calzadas: construcción y encintado de aceras, y construcción de las canalizaciones para servicios en el subsuelo de las vías o de las aceras.
 2. Obras de saneamiento, que incluyan las de construcción de colectores generales y parciales, acometidas, sumideros y atarjeas para aguas pluviales y estaciones depuradoras, en la proporción que corresponda a la unidad de ejecución.
 3. Obras para la instalación y el funcionamiento de los servicios públicos de suministro de agua, incluyendo las de captación de ésta cuando sean necesarias y las de distribución domiciliar de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios.
 4. Obras de suministro de energía eléctrica, comprendiendo la conducción y la distribución, así como el alumbrado público, y los de telefonía y telecomunicaciones; y obras de ajardinamiento y arbolado, así como de amueblamiento urbano, de parques y jardines y vías públicas.
- d) Incumplimiento de la Junta de Compensación y por consiguiente de todos los propietarios de los deberes comprendidos en el art. 51 de la LOUA, que se relacionan con carácter general:
Destinar el suelo al uso previsto por la ordenación urbanística, conservar las construcciones o edificaciones e instalaciones existentes en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y ornato, así como cumplir las exigencias impuestas por la ordenación urbanística para el legítimo ejercicio del derecho o derechos reconocidos en el artículo anterior. Contribuir, en los términos previstos en esta Ley, a la adecuada ordenación, dotación y mantenimiento de la ciudad consolidada de acuerdo con las previsiones del planeamiento.
Conservar y mantener el suelo, y en su caso su masa vegetal, y cuantos valores en él concurran en las condiciones requeridas por la ordenación urbanística y la legislación específica que le sea de aplicación.
- e) Al tener la consideración los terrenos pertenezcan a la clase de suelo urbanizable ordenado, además los siguientes deberes: Promover su transformación en las condiciones y con los requerimientos exigibles, cuando el sistema de ejecución sea privado.
Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal, con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo, natural o construido.
Realizar la edificación en las condiciones fijadas por la ordenación urbanística, una vez el suelo tenga la condición de solar, y conservar, y en su caso rehabilitar, la edificación realizada para que mantenga las condiciones requeridas para el otorgamiento de autorización para su ocupación.
Ceder obligatoria y gratuitamente al municipio los terrenos destinados por la ordenación urbanística a dotaciones, que comprenden tanto las destinadas al servicio del sector o ámbito de actuación como los sistemas generales incluidos o adscritos al mismo.
Ceder obligatoria y gratuitamente al municipio los terrenos, ya urbanizados, en los que se localice la parte de aprovechamiento urbanístico correspondiente a dicha Administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías. Proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, con anterioridad a la ejecución material del mismo.
Costear y, en su caso, ejecutar la urbanización en el plazo establecido al efecto, que incluye también en el suelo urbanizable ordenado la parte que proceda para asegurar la conexión y la integridad de las redes generales de servicios y dotaciones. Todo ello de conformidad con el contenido del artículo 125.2 de la LOUA.

Tercero. El estado de ejecución del planeamiento, no se ha iniciado el proceso de urbanización en el ámbito de actuación, ni del cumplimiento de los deberes de conservación y mantenimiento de los terrenos incluidos en el ámbito de la unidad de ejecución. Deberá aprobarse previamente a urbanizar, el proyecto de urbanización.

Cuarto. Una vez modificado el sistema de actuación y en la línea estratégica n.º 7, de consolidación de la ciudad existente y proyecto de actuación 7.1 El Vivero, del Plan Municipal de Vivienda y Rehabilitación, se contempla el impulso de las obras de urbanización y la enajenación de las dos parcelas residenciales R-I, A-2.2 y A-9A, de titularidad municipal y procedentes del 10% de cesión obligatoria de suelo lucrativo, para la construcción de vivienda protegida.

Quinto. La estimación presupuestaria de las obras pendientes, contenida en la «gastos de urbanización» del proyecto de reparcelación es de 4,687,714,20 €. El plazo requerido es el recogido en el Plan de Etapas del Plan Parcial del Sector n.º 1, es decir, las obras de urbanización deberán estar concluidas en un plazo no superior a dos años desde la aprobación definitiva del proyecto de urbanización. Y la formulación del proyecto de urbanización en un plazo no superior a dos años desde la aprobación definitiva del Plan Parcial.

Sexto. No constan, en el planeamiento general y en el expediente de aprobación del Plan Parcial y del proyecto de reparcelación, suelos edificables precisos para sufragar los costes de gestión del sistema y de ejecución de las obras de urbanización.

Séptimo. Someter a información pública durante el plazo de veinte días el acuerdo anterior anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia, diario de mayor difusión provincial y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, de conformidad con el contenido del artículo 106 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Octavo. Solicitar al Registro de la Propiedad n.º 1 de Alcalá de Guadaira, certificado de titularidad y cargas de la totalidad de las fincas incluidas en el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución S1/3, donde consten todos los propietarios y titulares de derechos que les afecten, para la anotación preventiva de la iniciación de expediente de disciplina urbanística, por incumplimiento de las obligaciones urbanizadoras, en todas las fincas afectadas por el preceso urbanizador del ámbito de actuación, de conformidad con el artículo 56 del Real Decreto 1.093/1997 de 4 de julio.

Noveno. Una vez emitido el referido certificado registral, se precederá a citar personalmente a todos los propietarios o titulares de derechos de los terrenos o parcelas incluidos en la Unidad de Ejecución S 1/3, para que en el plazo reseñado en la disposición séptima, examinen el expediente y presenten las alegaciones, y documentos que consideren oportunas.

Décimo. La resolución por la que se acuerde la aplicación del sistema de cooperación habilitará al Ayuntamiento de Mairena del Alcor como administración actuante para desarrollar las actividades recogidas en el artículo 125. 3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Alcor a 28 de julio de 2016.—El Alcalde, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

2W-5532

MORÓN DE LA FRONTERA

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2016 aprobó inicialmente la «Ordenanza de Informe de Evaluación del Edificio», según texto redactado por la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo.

Lo que se hace público por plazo de treinta días, mediante inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos y página web municipal, para que por los interesados se puedan presentar alegaciones que, de haberlas, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno. El expediente puede ser examinado en las dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento o en la página web.

De no presentarse alegaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo publicándose íntegramente el texto de la Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Dirección web para consulta de documento: http://www.ayto-morondelafrontera.org/opencms/opencms/morondelafrontera/content/tran/info/info_informacion-urbanistica.html

Morón de la Frontera a 15 de junio de 2016.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

25W-4702

LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público de forma definitiva, el Presupuesto general para el ejercicio 2016 resumido por capítulos, así como la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Resumen por capítulos

Resumen de estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Crédito inicial
1	Impuestos directos	342.645,31 €
2	Impuestos indirectos	11.306,24 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	285.615,51 €
4	Transferencias corrientes	1.567.607,52 €
5	Ingresos patrimoniales	11.655,98 €
7	Transferencias de capital	117.825,60 €
8	Activos financieros	13.474,38 €
	Total	2.350.130,54 €

Resumen de estado de gastos

Capítulo	Descripción	Crédito inicial
1	Gastos de personal	1.584.469,28 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	525.679,96 €
3	Gastos financieros	2.415,76 €
4	Transferencias corrientes	21.902,00 €
6	Inversiones reales	174.178,75 €
8	Activos financieros	13.474,38 €
9	Pasivos financieros	12.407,16 €
	Total	2.334.552,91 €

Plantilla de personal

Plaza y escala	GRP.	C.D.	I.C. Específico	Tipo de puesto	Titulación requerida	Situación de la plaza
<i>Plazas de funcionarios</i>						
1. Habilitación carácter Estatal:						
Secretario-Interventor	A1	26	9.645,48 €	Singularizado	Titulac. Superior Univ.	1 Interino
2. Escala Administración General:						
2.1. Subescala Administrativa						
Tesorero	C1	22	9.645,48 €	Singularizado	Bachillerato/Técnico	1 propiedad
Administrativo-Segunda Actividad	C1	20	6.266,04 €	Singularizado	Bachillerato/Técnico	1 propiedad
2.2. Subescala Auxiliar	C2	18	6.266,04 €	Singularizado	E.S.O.	2 propiedad
3. Escala Administración Especial:						
3.2. Subescala Servicios Especiales						
3.2.1. Policía Local						
Policías	C1	20	6.266,04 €	Singularizado	Bachillerato/Técnico	4 propiedad
Total funcionarios						9 funcionarios

Plaza y escala	GRP.	C.D.	I.C. Específico	Tipo de puesto	Titulación requerida	Situación de la plaza
<i>Plazas laborales fijos</i>						
Graduado Social	A2	20	2.280,72 €		Tit.Superior/Diplom.	1 propiedad
Tco. Deportes-Terapeuta	A2	20	1.730,40 €		Tit.Superior/Diplom.	1 propiedad
Encargada Guardería Municipal	C1	20	384,72 €		Bachillerato/Técnico	1 propiedad
Oficial de Mantenimiento	C2	16	6.037,21 €		E.S.O.	1 vacante
Oficial Jefe de Mantenimiento	C2	15	6.087,14 €		E.S.O.	1 propiedad
Oficial de Mantenimiento	C2	13	5.480,04 €		E.S.O.	1 propiedad
Oficial de Mantenimiento 2.º	C2	12	3.941,76 €		E.S.O.	1 propiedad
Conductor/Tco. Mantenimiento	C2	12	2.331,75 €		E.S.O.	1 propiedad
Auxiliar de Vigilancia	C2	12	1.755,68 €		E.S.O.	1 propiedad
Auxiliar Ayuda Domicilio-Prog. Diput.	C2	10	573,12 €		E.S.O.	2 propiedad
Auxiliar de Biblioteca	C2	16	1.394,28 €		E.S.O.	1 propiedad
Monitor de Cultura-Prog. Diput.	C1	16	549,88 €		E.S.O.	1 propiedad
Monitor de Deportes-Prog. Diput.	C2	16	821,16 €	64 % jornada	E.S.O.	2 propiedad
Auxiliar Administrativo	C2	13	0,00 €		E.S.O.	1 propiedad
Monitor Part. Ciudadana-Prog. Diput.	C2	16	1.138,44 €		E.S.O.	1 excedencia
Peón de Mantenimiento	E	10	3.588,36 €		Graduado Escolar	1 propiedad
Trabajador Social	A2	20	2.156,52 €		Tit.Superior/Diplom.	1 propiedad
Total laborales fijos						19
Total plantilla						28

Lo que se publica para general conocimiento, señalando, que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 TRLRHL, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Las Navas de la Concepción a 25 de agosto de 2016.—La Alcaldesa accidental, (por resolución de Alcaldía núm. 169/2016) María Massia Rodríguez.

36W-6012

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2016, adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

Punto 6-1º.—Propuesta de la Delegación de nuevas Tecnologías, sobre creación de nuevos ficheros de protección de datos sobre videovigilancia en edificios municipales.

Considerando la regulación establecida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el Reglamento de Desarrollo aprobado mediante Real Decreto 1720/2007, de 21 de abril, disposiciones que regulan el tratamiento y uso de datos personales con el objeto de proteger los derechos fundamentales y singularmente el derecho al honor y a la intimidad personal y familiar.

Vista la regulación contenida en la formativa citada y considerando que para posibilitar la adecuada gestión de las competencias municipales se hace necesaria la creación de nuevos ficheros, en uso de las competencias legalmente atribuidas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.—Crear los nuevos ficheros de protección de datos que se describe en el Anexo del presente Acuerdo.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo junto con su correspondiente anexo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tercero.—Notificar, por el responsable de la tramitación del expediente, el presente acuerdo y su anexo a la Agencia Española de Protección de Datos y comunicarlo a los Servicios de este Ayuntamiento que se vean afectados.

ANEXO

Ficheros de nueva creación

Fichero: *Videovigilancia del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, edificio principal.*

A) Fichero.— Videovigilancia del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, edificio principal.

La finalidad y usos previstos es: Con el fin de preservar la seguridad en el edificio principal del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, es preciso controlar el acceso al edificio de todas las personas, personal del Ayuntamiento y ciudadanos, que acuden a él. La finalidad del fichero es realizar la vigilancia en el control de acceso al edificio donde se ubica el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, su edificio principal.

El fichero se somete a la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras.

B) Origen de los datos.—El colectivo sobre el que se pretende obtener los datos viene constituido por personas físicas que acceden al edificio principal del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

La procedencia de los datos es del propio interesado en el acceso al edificio citado.

C) Estructura Básica del Fichero.

Datos Identificativos: Imagen.

Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

D) Comunicaciones de datos.—A fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado; órganos judiciales.

E) Transferencias internacionales de datos.—No se prevén.

F) Órgano responsable del fichero.—Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

G) Servicio o unidad ante la que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.—Unidad de Quejas y Sugerencias del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

H) Nivel de protección/Medidas de seguridad.—Nivel Básico.

I) Plazo de cancelación de los datos: Un mes a contar a partir del momento en las imágenes fueron filmadas.

Fichero: *Videovigilancia del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, edificio Círculo Joven.*

A) Fichero.—Videovigilancia del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, edificio Círculo Joven.

La finalidad y usos previstos es: Con el fin de preservar la seguridad en el edificio Círculo Joven del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, es preciso controlar el acceso al edificio de todas las personas, personal del Ayuntamiento y ciudadanos, que acuden a él. La finalidad del fichero es realizar la vigilancia en el control de acceso al edificio donde se ubica el Círculo Joven del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

El fichero se somete a la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras.

B) Origen de los datos.—El colectivo sobre el que se pretende obtener los datos viene constituido por personas físicas que acceden al edificio Círculo Joven del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

La procedencia de los datos es del propio interesado en el acceso al edificio citado.

C) Estructura Básica del Fichero.

Datos Identificativos: Imagen.

Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

D) Comunicaciones de datos.—A fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado; órganos judiciales.

E) Transferencias internacionales de datos.—No se prevén.

F) Órgano responsable del fichero.—Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

G) Servicio o unidad ante la que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.—Unidad de Quejas y Sugerencias del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

H) Nivel de protección / Medidas de seguridad.—Nivel Básico.

I) Plazo de cancelación de los datos: Un mes a contar a partir del momento en las imágenes fueron filmadas.

Fichero: *Videovigilancia del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, edificio Casa de la Cultura.*

A) Fichero.—Videovigilancia del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, edificio Casa de la Cultura.

La finalidad y usos previstos es: Con el fin de preservar la seguridad en el edificio Casa de la Cultura del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, es preciso controlar el acceso al edificio de todas las personas, personal del Ayuntamiento y ciudadanos, que acuden a él. La finalidad del fichero es realizar la vigilancia en el control de acceso al edificio donde se ubica la Casa de la Cultura del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

El fichero se somete a la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras.

B) Origen de los datos.—El colectivo sobre el que se pretende obtener los datos viene constituido por personas físicas que acceden al edificio Casa de la Cultura del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

La procedencia de los datos es del propio interesado en el acceso al edificio citado.

C) Estructura Básica del Fichero.

Datos Identificativos: Imagen.

Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

D) Comunicaciones de datos.—A fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado; órganos judiciales.

E) Transferencias internacionales de datos.—No se prevén.

F) Órgano responsable del fichero.—Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

G) Servicio o unidad ante la que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.—Unidad de Quejas y Sugerencias del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

H) Nivel de protección / Medidas de seguridad.—Nivel Básico.

I) Plazo de cancelación de los datos: Un mes a contar a partir del momento en las imágenes fueron filmadas.

Fichero: *Videovigilancia del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, edificio Servicios Sociales.*

A) Fichero.—Videovigilancia del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, edificio Servicios Sociales.

La finalidad y usos previstos es: Con el fin de preservar la seguridad en el edificio de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, es preciso controlar el acceso al edificio de todas las personas, personal del Ayuntamiento y ciudadanos, que acuden a él. La finalidad del fichero es realizar la vigilancia en el control de acceso al edificio donde se ubican los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

El fichero se somete a la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras.

B) Origen de los datos.—El colectivo sobre el que se pretende obtener los datos viene constituido por personas físicas que acceden al edificio de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

La procedencia de los datos es del propio interesado en el acceso al edificio citado.

C) Estructura Básica del Fichero.

Datos Identificativos: Imagen.

Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

D) Comunicaciones de datos.—A fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado; órganos judiciales.

E) Transferencias internacionales de datos.—No se prevén.

F) Órgano responsable del fichero.—Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

G) Servicio o unidad ante la que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.—Unidad de Quejas y Sugerencias del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

H) Nivel de protección/Medidas de seguridad.—Nivel Básico.

I) Plazo de cancelación de los datos: Un mes a contar a partir del momento en las imágenes fueron filmadas.

Fichero: *Videovigilancia del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, edificio Jefatura de la Policía Local.*

A) Fichero.—Videovigilancia del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, edificio de la Jefatura de la Policía Local.

La finalidad y usos previstos es: Con el fin de preservar la seguridad en el edificio de la Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, es preciso controlar el acceso al edificio de todas las personas, personal del Ayuntamiento y ciudadanos, que acuden a él. La finalidad del fichero es realizar la vigilancia en el control de acceso al edificio donde se ubica la Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

El fichero se somete a la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras.

B) Origen de los datos.— El colectivo sobre el que se pretende obtener los datos viene constituido por personas físicas que acceden al edificio de la Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

La procedencia de los datos es del propio interesado en el acceso al edificio citado.

C) Estructura Básica del Fichero.

Datos Identificativos: Imagen.

Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

D) Comunicaciones de datos.—A fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado; órganos judiciales.

E) Transferencias internacionales de datos.—No se prevén.

F) Órgano responsable del fichero.—Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

G) Servicio o unidad ante la que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.—Unidad de Quejas y Sugerencias del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

H) Nivel de protección/Medidas de seguridad.—Nivel Básico.

I) Plazo de cancelación de los datos: Un mes a contar a partir del momento en las imágenes fueron filmadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Palacios y Villafranca a 15 de julio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

253W-5295

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 499/16, de fecha 25 de agosto de 2016, y en uso de las facultades que tiene conferidas, establecidas por los artículos 44 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 relativos al desempeño de las funciones de Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento del mismo, viene a disponer:

Primero. Conferir delegación en la Primera Teniente de Alcalde de la Corporación, doña María Zahira Barrera Crespo, con D.N.I. número 79.190.962-F, para sustituir en la totalidad de las funciones a esta Alcaldía, con motivo de su ausencia por vacaciones, entre los días 30 de agosto al 8 de septiembre de 2016, ambos inclusive. Asimismo la delegación quedará conferida en el Segundo Teniente de Alcalde y así sucesivamente, si doña María Zahira Barrera Crespo se ausentara, enfermera o tuviera algún impedimento para sustituir en la totalidad de las funciones a esta Alcaldía.

Segundo. Dar cuenta de esta resolución al Pleno, en la primera sesión que celebre, notificar lo resuelto a los interesados y publicar la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paradas, 26 de agosto de 2016.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

36W-6032

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, en la sesión ordinaria celebrada el pasado día 31 de marzo de 2016, acordó iniciar expediente administrativo para la creación de la bandera de este municipio y la convocatoria de un concurso

de ideas para su adopción, de carácter abierto y público, conforme a las bases que se aprobaron en la expresada sesión plenaria. Tras la presentación de propuestas, el Jurado designado a tal fin procedió, en sesión celebrada el día 8 de agosto de 2016, a la apertura de dichas propuestas, manteniéndose el anonimato de los participantes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, artículo 9 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, se procede a abrir un periodo de información pública mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.pueblacazalla.org), citándose expresamente a todas las asociaciones vecinales y aquellas cuyo objeto social esté directamente relacionado con la conservación y promoción del patrimonio histórico, artístico y cultural del municipio, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, para que durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, cualquier persona que se considere interesada pueda examinar el expediente administrativo de referencia y formular las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de información pública y con el resultado de la misma, las propuestas formuladas se remitirán al Jurado para que proceda a su fallo y se elevará al Pleno de la Corporación a los efectos oportunos.

El expediente administrativo y las ideas presentadas podrán ser examinados en la Secretaría General del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, sita en la plaza del Cabildo núm. 1, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a 11 de agosto de 2016.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

36W-5992

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

Hace saber: Que, en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 14 de julio de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 05/2016 de créditos extraordinario, que se hace público con el siguiente resumen:

Presupuesto de gastos. Aplicaciones de nueva creación.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
23100. 6250002	Mobiliario centro participación activa (Hogar del Pensionista).	10.000,00
34200. 6230008	Desfibriladores para uso en instalaciones deportivas.	5.363,20
	Total	15.363,20

Financiación: Bajas por anulación. Créditos sobrantes y disponibles de inversiones del FEAR 2015.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
132. 6250000	Mobiliario Jefatura Policía Local.	171,92
338. 6230002	Adquisición escenario de aluminio para actuaciones.	213,52
491. 6230001	Adquisición aparatos emisión T.V.	2.500,00
920. 6270001	Equipamiento Salón de Plenos – Megafonía y asientos.	6.780,80
920. 6370000	Arreglo patio de butacas sala Victoria	5.696,96
	Total	15.363,20

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Puebla de Cazalla a 22 de agosto de 2016.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

36W-6011

LA PUEBLA DEL RÍO

Don Manuel Bejarano Álvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2016, aprobó inicialmente con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros exigida por el artículo 47.3.a) el Reglamento Orgánico Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se somete a información pública, por espacio de treinta días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y se publicará sus textos definitivos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La Puebla del Río a 24 de mayo de 2016.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

2W-4079

SALTERAS

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 29 de junio de 2016, adoptó entre otros, el acuerdo, que en su parte dispositiva, dice:

Concluido el turno de intervenciones de los grupos políticos, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión, diez de los trece que de derecho componen la Corporación, adoptó acuerdo, comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primero. Establecer como subvención nominativa dentro del ejercicio 2016, aplicación presupuestaria 480.12, la subvención por importe de 1.822,00 € a la entidad Apascide, correspondiente a la recaudación obtenida por las inscripciones voluntarias a los eventos deportivos municipales marcha en bicicleta con motivo del día de Andalucía (28 de febrero de 2016) y carrera popular Tierra y Olivar (10 de abril 2016).

Segundo. En cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, someter el presente acuerdo a información pública por el plazo de un mes, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos y página web municipal.

Tercero. Que se de cuenta a la Junta de Gobierno Local, para la tramitación del correspondiente expediente de generación de créditos por ingresos, y el otorgamiento de dicha subvención.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Salteras a 29 de junio de 2016.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

36W-5039

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía-Presidencia ha dictado resolución de fecha 26 de agosto de 2016, por la que se delega en el Teniente de Alcalde de esta Corporación, don Francisco Amadeo Martínez Cano, la facultad necesaria para que autorice el matrimonio civil que celebrarán los contrayentes don Jonatán Postigo Jiménez, con DNI 53273596-F y doña Julia Maña Romero, con DNI 53768201-C, el día 1 de septiembre de 2016.

San Juan de Aznalfarache a 26 de agosto de 2016.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

6W-6068

TOCINA

Doña Rosa Iglesias Jabato, Alcaldesa accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución núm. 497, de la Alcaldía, de fecha 22 de junio de 2016, a don Manuel Hernández Cabrera, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido: Travesía La Pinta 2, PBJ, de Villarrobledo (Albacete) y no habiéndose podido practicar la misma, ha sido devuelta por el Servicio de Correos.

Forma, lugar y plazos para efectuar el ingreso:

Forma:

Podrá realizar el ingreso en metálico en la Tesorería Municipal de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, o mediante transferencia bancaria en cualquiera de las siguientes cuentas del Ayuntamiento de Tocina:

Caja Rural del Sur:	ES45 3187 0608 03 1093945523
CaixaBank:	ES54 2100 2611 37 0201001204
BBVA, S.A.:	ES44 0182 0412 15 0013340000

Plazos:

En periodo voluntario:

Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Para las liquidaciones notificadas entre el día 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En periodo ejecutivo:

Transcurrido el plazo para efectuar el ingreso en periodo voluntario, se procederá a su cobro por el procedimiento de apremio.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso contra el mismo, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 224 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Medios de impugnación:

La citada resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde, en plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de Modificaciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 8 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

El Alcalde.

Resolución de la Alcaldía núm. 497, de 22 de junio de 2016.

Finalizada la instrucción del expediente sancionador que se tramita en este Ayuntamiento a don Manuel Hernández Cabrera, se recibe del órgano instructor propuesta de resolución del siguiente tenor:

«De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (en adelante RPS), en relación con el expediente sancionador núm. 11/16 que se tramita a don Manuel Hernández Cabrera, por supuesta infracción de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante; en atención a los siguientes:

Antecedentes de hecho:

Primero.—Con fecha 14 de marzo de 2016, Registro de entrada núm. 1.706, se recibe de la Policía Local boletín de denuncia, núm. 11/16, contra don Manuel Hernández Cabrera provisto del D.N.I. núm. 74.520.464-G, domiciliado en Travesía La Pinta núm. 2, PBJ, de Villarrobledo (Albacete), por presunta infracción de lo dispuesto en el artículo 23.3.b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante, exponiendo como hecho denunciado: “Carecer de la licencia municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el mercadillo, y en el apartado de Observaciones/Alegaciones: “Se encontraba realizando la venta de fresas de forma ambulante por las calles de la localidad. Las cuales son intervenidas al encontrarse en estado precario no pudiéndose garantizar la salud pública y buen estado de las mismas”, lugar de la denuncia calle María Auxiliadora núm. 2, de esta localidad, el día 9 de marzo de 2016, a las 11:33 horas.

Segundo.—Iniciado procedimiento sancionador por Resolución de Alcaldía núm. 283 de 5 de abril de 2016, se practicó su notificación al interesado mediante correo certificado, que nos fue devuelto por el Servicio de Correos, escrito Registro de salida de este Ayuntamiento núm. 1127 de 5 de abril de 2016.

Ante esta circunstancia se efectuó la notificación de dicha Resolución mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 121, de 19 de mayo y posteriormente en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 42, de fecha 7 de junio de 2016.

En esta Resolución se ponía de manifiesto al interesado, entre otras consideraciones:

- Que teniendo en cuenta que la mencionada Ordenanza Municipal se ha de considerar derogada en todo cuanto se oponga o contradiga a la vigente Ley del Comercio Ambulante, aprobada por Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por Decreto-Ley 1/2013, de 29 de enero, que en su artículo 13.3.b) tipifica como infracción muy grave a la misma, “carecer de la autorización municipal correspondiente”, los hechos al principio señalado podrían ser constitutivos de infracción del mencionado precepto de esta Ley, que según su artículo 14.3 podrá ser sancionada con multa de 3.001 a 18.000 euros.

- Que tiene derecho a conocer, en cualquier momento del procedimiento, su estado de tramitación, a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y a formular con anterioridad al trámite de audiencia, alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes.

- Que tiene, igualmente, quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. Incluso puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el art. 8 del RPS.

Tercero.—Transcurrido el plazo de quince días referenciado en el anterior punto, el interesado no ha formulado ningún tipo de alegación contra la resolución notificada.

Cuarto.—Por Tesorería se emite informe el 7 de abril pasado, haciendo constar que don Manuel Hernández Cabrera, carecía de licencia municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el mercadillo el pasado día 9 de marzo de 2016.

En atención a los siguientes fundamentos jurídicos:

Primero.—La Legislación aplicable al asunto de referencia, básicamente, es la siguiente:

- Artículos 127 a 133 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (LRJ y PAC).

- R.D. 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPS).

- Artículos 21, 139, 140 y 141 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante modificado por el Decreto Ley 1/2013 de 29 de enero, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero.

Segundo.—Este Ayuntamiento tiene aprobada una Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en esta Localidad, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 174, de 29 de julio de 1999, que no obstante, y como se dice en la Resolución de Alcaldía referida en el punto segundo de los anteriores Antecedentes, se ha de considerar derogada en todo cuanto se oponga o contradiga a la vigente Ley del Comercio Ambulante, aprobada por Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por Decreto-Ley 1/2013, de 29 de enero.

El artículo 3º de esta Ordenanza Municipal dispone que “El comercio ambulante sólo podrá ser ejercido en cualquiera de sus modalidades a través de las licencias que conceda este Ayuntamiento.....”

Por su parte el artículo 3 del D.L. 2/2012, en su artículo 3, establece que “el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2, al desarrollarse en suelo público, queda sometido a autorización previa”. Entre las modalidades de comercio previstas en el art. 2 citado, se encuentra la de “comercio en mercadillos”.

Los artículos 22 y siguientes de la Ordenanza regulan el régimen sancionador, calificándose en el 23.3, como infracción muy grave el “carecer de la licencia municipal correspondiente. En el 24.4 se sancionan las infracciones muy graves con multa de 360,60 euros y revocación de la autorización municipal.

De igual forma, el artículo 13.3.b) tipifica como muy grave la infracción de “carecer de la autorización municipal correspondiente”, pero sanciona este tipo de infracciones en su artículo 14.3, diciendo que podrán ser sancionadas con multa de 3.001 a 18.000 euros.

Tercero.—Tanto la Ordenanza Municipal como el D.L. 2/2012 prevén como sanción accesoria, la posibilidad de efectuar el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio, en el D.L., además, la de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad. En este D.L., se regula además que, la reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

Cuarto.—En el art., 11 del repetido D.L. se dispone que “las sanciones establecidas en los arts. 14 y 15 sólo podrán imponerse tras la substanciación del oportuno procedimiento, que habrá de tramitarse de conformidad con lo establecido en el artículo IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Quinto.—Dice el artículo 17.5 del RPS, que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

Como ya quedó expuesto en los anteriores antecedentes, durante el plazo de quince días hábiles concedido para ello al interesado, éste no ha formulado ningún tipo de alegación.

Sexto.—El art. 128.1 de la LRJ y PC establece que:

1.- Serán de aplicación las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de producirse los hechos que constituyan infracción administrativa.

2.- Las disposiciones sancionadoras producirán efecto retroactivo en cuanto favorezcan al presunto infractor.

Séptimo.—Por su parte el artículo 16 del Decreto Legislativo 2/2012 dispone que: De acuerdo con lo establecido en el artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en todo caso, para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Volumen de la facturación a la que afecte.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) El grado de intencionalidad de la persona infractora o reiteración.
- d) La cuantía del beneficio obtenido.
- e) La reincidencia, cuando no haya sido tenida en cuenta para tipificar la infracción.
- f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

No se considera necesario dar traslado de esta propuesta de resolución al interesado, con carácter previo a la resolución que proceda, al no haberse tenido en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por él, como dispone el artículo 19 del RPS.

En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Vistos los artículos 18 y 19 del R.P.S. y en atención a todo lo que ha quedado expuesto se formula la siguiente:

Propuesta de resolución:

Primero.—Que se declare a don Manuel Hernández Cabrera, provisto del D.N.I. núm. 74.520.464-G, domiciliado en Travesía La Pinta núm. 2, PBJ, de Villarrobledo (Albacete), como responsable de una infracción de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía, por los siguientes hechos que han quedado probados y así se declara: “realizar la venta de fresas de forma ambulante por las calles de la Localidad, el día 9 de marzo de 2016, a las 11.33 horas, careciendo de Licencia Municipal preceptiva para el del comercio ambulante en mercadillo”, infracción que se encuentra clasificada como muy grave en el art. 13.3 del mismo Decreto Legislativo.

Segundo.—En consecuencia, y atendiendo a las circunstancias deducidas de la tramitación de este expediente, y en atención a lo dispuesto en los artículos 131 de la Ley 30/1992 y 16 del repetido D.L. 2/2012, que se imponga a don Manuel Hernández Cabrera, la sanción de 3.001,00 euros, al amparo de lo establecido en el artículo 14.3 del mismo Decreto Legislativo.

Tercero.—En atención a lo establecido en el artículo 19.4 del RPS, prescindir del trámite de audiencia, sin perjuicio de la notificación al interesado de la resolución que se adopte como dispone el artículo 20.5 del mismo RPS, a los efectos oportunos.»

Corresponde a esta Alcaldía la resolución del expediente de referencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el 20.2 del R.D. 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPS) y el 138 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que este órgano comparte la propuesta del Instructor del procedimiento;

Vengo en resolver:

Primero.—Declarar a don Manuel Hernández Cabrera, provisto del D.N.I., núm. 74.520.464-G, domiciliado en Travesía La Pinta núm. 2 PBJ, de Villarrobledo (Albacete), como responsable de una infracción de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía por los siguientes hechos que han quedado probados y así se declara: “realizar la venta de fresas de forma ambulante por las calles de la Localidad, careciendo Licencia Municipal preceptiva para el del comercio ambulante en mercadillo” el pasado día 9 de marzo de 2016, a las 11.30 horas, infracción que se encuentra clasificada como muy grave en el art. 13.3 del mismo Decreto Legislativo.

Segundo.—En consecuencia, y atendiendo a las circunstancias deducidas de la tramitación de este expediente, y en atención a lo dispuesto en los artículos 131 de la Ley 30/1992 y 16 del repetido D.L. 2/2012, imponer a don Manuel Hernández Cabrera, la sanción de 3.001,00 euros, al amparo de lo establecido en el artículo 14.3 del mismo Decreto Legislativo.

Tercero.—En atención a lo establecido en el artículo 19.4 del RPS, prescindir del trámite de audiencia y notificar la presente resolución al interesado a los efectos procedentes.

En Tocina a 21 de julio de 2016.—La Alcaldesa accidental, Rosa Iglesias Jabato.

253W-5393

TOCINA

La resolución de esta Alcaldía n.º 549, de esta fecha 4 de julio del 2016, dice lo siguiente:

«Esta Alcaldía, debe ausentarse por motivo justificado los días comprendidos entre el 11 de julio y 26 de julio del presente año, ambos inclusive, debiéndose cubrir la ausencia generada y que ésta no signifique una paralización del servicio.

Esta posibilidad es contemplada en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 44 y 47 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. de 28 de noviembre de 1986.

Esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha resuelto:

Primero. Delegar, durante el citado periodo todas las funciones propias de la Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde, Rosa Iglesias Jabato, que no podrá revocar las delegaciones otorgadas por esta Alcaldía.

Segundo. La Delegación referida en la disposición anterior surtirá efecto dichos días, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo darse cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tocina, 5 de julio de 2016.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

25W-4944

VILLASVERDE DEL RÍO

En el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Villaverde del Río (Sevilla) se tramita expediente para la baja de oficio en el Padrón de Habitantes (artículo 72 RPDCL) de las personas que a continuación se indican, por no residir en el domicilio que se indica o en el municipio.

Ante la imposibilidad de realizar la notificación de forma directa y al desconocerse su domicilio actual, se hace público este anuncio durante quince días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad con la baja, indicando, en su caso, el nuevo domicilio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su Padrón si se trata de otro municipio.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Documento</i>	<i>Último domicilio</i>
Virgil Lita	X-07991093-B	C/ Dr. Fleming n.º 11
Elvetia Florea	X-08612293-N	C/ Dr. Fleming n.º 11

Villaverde del Río a 17 de junio de 2016.—El Alcalde, José María Martín Vera.

7W-4635

VILLASVERDE DEL RÍO

Don José M.ª Martín Vera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento más arriba mencionado por medio del presente:

Hace saber: Que con fecha de hoy se ha emitido el Decreto 271/2016, relativo al nombramiento de Tenientes de Alcalde de esta Corporación y miembros de la Junta de Gobierno, como reorganización tras la renuncia al cargo de concejal por don Juan Miguel García Olivares el pasado día 16 de junio del corriente. Y tomada razón por el Pleno de esta Corporación el día 21 de junio del 2016.

Por el que se nombra a los siguientes Concejales del Ayuntamiento, para Tenientes de Alcaldes por este orden:

- 2.º Doña Pastora Tirado Fresco.
- 3.º Don Jesús Sarmiento García.

A los efectos de su oportuna publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art 46 .1, párrafo primero del ROFRJEL (Real Decreto 2568/1986).

Villaverde del Río a 12 de julio de 2016.—El Alcalde, José M.ª Martín Vera.

2W-5164

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es